



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Núm. 09/2

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares ... 600 pts.

Centros oficiales 500 »

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas



Año 1977

Lunes 5 de septiembre

Número 202

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 19

Este Gobierno Civil a través de reiterados escritos procedentes de la Delegación Provincial de la Sociedad General de Autores, ha sido informado de que, salvo excepciones dignas de elogio, en esta provincia se viene incumpliendo la obligación exigida por la Ley de Propiedad Intelectual de 10 de enero de 1879 y Reglamento para su aplicación de 3 de septiembre de 1880 y de sus copiosas disposiciones complementarias dimanantes del Ministerio de la Gobernación, hoy del Interior, sobre el derecho de la Propiedad Intelectual, entre las que podemos citar las circulares de 5 de julio de 1952, 30 de abril de 1953, 19 de julio de 1957, 14 de enero de 1970 y de 7 de junio de 1976.

Y como esta situación no puede ser tolerada por constituir una expresión manifiesta de incumplimiento de la Ley y Disposiciones Generales, por el cual debe velar la autoridad, y al Gobierno Civil de la provincia le está especialmente encomendada la función de control del desarrollo de las normas sobre ejercicio de derecho de la Propiedad Intelectual y la corrección de los abusos en relación con aquélla cometidos, he acordado ordenar la inserción de la última Circular, la núm. 11 de este Gobierno Civil de la provincia, publicada en su ejemplar núm. 134, de 12 de junio de 1976, que literalmente dice:

«El Ilmo. Sr. Director General de Política Interior por comunica-

ción Circular del pasado mes de mayo interesa de este Gobierno Civil que se haga público recordatorio de que se halla plenamente en vigor el contenido de las disposiciones legales enunciadas en el título de esta Circular, Ley de 10 de enero de 1879 y Reglamento para su aplicación de 3 de septiembre de 1880, sobre Propiedad Intelectual, para su más rigurosa observancia y cumplimiento.

En su consecuencia debo recordar, a todos los afectados, que se halla actualmente vigente lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en fecha 5 de julio de 1952 mediante Circular publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 57 de 11 del mismo mes de julio y año, y considerando que su rigurosa aplicación se ha olvidado por parte de Ayuntamientos, Entidades, Empresas y particulares afectados en la obligación que tienen de efectuar el pago de la Sociedad General de Autores, en cumplimiento de lo dispuesto actualmente por el propio Ministerio a través de la citada Dirección General de Política Interior debo recordar:

Que de acuerdo con lo que taxativamente se previene en la vigente Ley de Propiedad Intelectual, de 10 de enero de 1879, Reglamento para su aplicación de 3 de septiembre de 1880 y demás disposiciones complementarias, en ningún caso, salvo las excepciones que señalan la Ley y el Reglamento dictados, se autorizará por los Organismos y Autoridades competentes en esta materia, dependientes de esta provincia, espectáculo alguno, sin que su organizador o empresario presente, al solicitar

tal autorización, el previo permiso de los autores o propietarios de las obras, que se exige como imprescindible, con independencia de cualquier otro requisito, en las mencionadas disposiciones legales, por cuyo más exacto cumplimiento han de velar los Gobernadores y los Alcaldes. Dicho permiso ha de ser otorgado por la Sociedad General de Autores de España, instituida por Ley de la Jefatura del Estado de 24 de junio de 1941, como Entidad única que asume la representación y gestión de los derechos de autor en España y en el extranjero, y por Orden del Ministerio de Educación Nacional, fecha 22 de julio de 1938, el cobro y administración de los derechos de obras en que es participe el Estado.

Están obligados a acreditar de un modo fehaciente la posesión del mencionado previo permiso, todas las empresas de espectáculos públicos: Teatros, Circos, Cinematógrafos, Plazas de Toros, Concier-tos, Salas de Baile, Parques de atracciones, Piscinas, Campos de Deportes, Emisoras de Radio y Televisión, Liceos, Casinos, Sociedades, Hoteles, Restaurantes, Balnearios, Cafés, Bares, etc.

La Sociedad General de Autores está facultada para percibir los derechos de autor dimanantes del uso de la Propiedad Intelectual por medio de receptores de televisión instalados en lugares públicos, según determinó la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 15 de julio de 1959.

Quedan expresamente exentas del pago de Derechos de Autor, así como del permiso, previo a que se refieren los párrafos anteriores las

interpretaciones musicales ejecutadas en algunas de las condiciones siguientes:

1.º En el interior de templos o al aire libre con motivo de ceremonias religiosas o procesiones públicas.

2.º En desfiles del Ejército de cualquier clase.

3.º En cabalgatas o cortejos oficiales, con ocasión de cualquier celebración o solemnidad.

De conformidad con lo establecido en el art. 33 del Decreto de 10 de octubre de 1958 el ejercicio de las facultades en materia de Propiedades especiales corresponde a los Gobiernos Civiles de provincias que procederán en la forma conveniente, pudiendo llegar a utilizar las medidas prevenidas en los artículos 49 de la Ley y 63 del Reglamento, antes citados. Por cuya consecuencia, en uso de las facultades que otorga a la Autoridad gubernativa el Reglamento de Policía de Espectáculos y el artículo 32 del mencionado Decreto de 10 de octubre de 1958, debo significar que serán adecuadamente reprimidas las acciones dirigidas a vulnerar o a perturbar la natural y rigurosa aplicación de la Ley de Propiedad Intelectual y de su Reglamento, las cuales serán denunciadas por todos los Organismos dependientes de la Administración General o Local ante este Gobierno Civil, para la aplicación de las medidas correctoras que las repetidas normas legales señalan.

Lo que se hace público para todos los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores, Empresas de espectáculos y gerentes de toda clase de establecimientos que ejecuten obras por cualquier procedimiento de audición.

De igual modo todas las fuerzas de Orden Público dependientes de mi Autoridad tendrán presente el contenido de esta Circular para que en el ejercicio de sus funciones prohíban la celebración de los espectáculos, a que se refiere la misma, cuando sus promotores o empresarios, no acrediten disponer del necesario recibo o permiso de la Delegación Provincial de la Sociedad de Autores.

Burgos, 31 de agosto de 1977. — El Gobernador Civil, Antón de Santiago Juárez.

Providencias Judiciales

BURGOS

Cédula de notificación

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción del núm. dos de esta ciudad y su partido, en proveído de hoy, dictado en las diligencias preparatorias que tramita con el núm. 29/77, por daños, ha acordado se haga saber a los denunciados Agustín Cardero Saldaña, Blas Tejada Miravalles y Salustiano Marin Puente, que tuvieron sus domicilios los dos primeros en esta capital, Avda. del Cid, núm. 46-4.º y la calle de las Casillas (casas de la Renfe), y el último en Barcelona, calle Balber, 207-5.º 2.ª, que por auto de 26 de mayo pasado, se decretó el sobreseimiento libre de dichas actuaciones por aplicación del Decreto de Indulto de 14 de mayo pasado, dejando sin efecto cuantas medidas cautelares se hayan dictado contra ellos.

Y para que les sirva de notificación mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente en Burgos, a treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (ilegible).

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción número 2 de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy dictado en diligencias previas número 784/77, ha acordado se cite a Silvino Leal, vecino de Francia, Givet, 15 rue du Puits; José Domingo Da Silva, vecino de Francia, Givet HLM Bd. Faidherbe, y a Micaela Do Carmo Da Silva, vecina de Francia, Givet HLM 29, Bd. Faidherbe, a fin de que en el término de ocho días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezcan en este Juzgado, al objeto de recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento de acciones, así como para ser reconocidos por el Médico Forense, apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que les sirva de citación, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos, a veintiséis de agosto de mil novecientos

setenta y siete. — El Secretario Judicial (ilegible).

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez Municipal, núm. uno de esta ciudad, por auto dictado en el día de la fecha, en juicio de faltas, núm. 808/1976, sobre hurto, contra Isidoro Lara Rodríguez, en ignorado paradero actualmente, se ha declarado en virtud de dicho auto insolvente a dicho condenado.

Y para que conste, sirva de notificación en forma a expresado condenado, Isidoro Lara Rodríguez, actualmente en ignorado paradero y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente cédula, en la ciudad de Burgos, a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, P. H., Angel Garrido Manero.

Cédulas de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Municipal núm. uno de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas núm. 922/77, sobre imprudencia con daños, en los que aparecen como presuntos perjudicados Manuel Roda Da Silva, vecino de Roubaix, 8/34, Rue de Soubaise; José María Lima Amorós, con domicilio en 8/33, Rue de Soubaise. Roubaix, y Marinho Estévez Gonçalves, vecino también de Roubaix, con domicilio en 8/4, Rue de Soybaix (Francia), en la actualidad en ignorado paradero, se cita a dichos perjudicados, para que el próximo día diez del mes de octubre y hora de las doce, comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado Municipal núm. uno, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas a que se se hace referencia, debiendo hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en cuanto a los perjudicados Manuel Roda Da Silva, José María Lima Amorós y Marinho Estévez Gonçalves, y para que tenga

lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Burgos, a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, Angel Garrido Manero.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Municipal núm. uno de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas núm. 1.030/1977, sobre imprudencia con daños, en los que aparece como presunto denunciado Alvaro Moreira Barbosa, vecino de Ouvrier-Qualifie, 4 Petite Rue de Miseray, 41130 Selles Sur Cher (Francia), y en la actualidad en ignorado paradero, se cite a dicho denunciado, para que el próximo día diecinueve del mes de octubre y hora de las doce y veinte, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado Municipal núm. uno, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas a que se hace referencia, debiendo hacerlo con todos los medios de prueba de que intente valerse y puedan practicarse en el acto, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en cuanto al denunciado Alvaro Moreira Barbosa y para que tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Burgos, a veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, Angel Garrido Manero.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Municipal núm. uno de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas núm. 996/77, sobre imprudencia con daños, en los que aparece como presunto perjudicado Daniel Camille Sainty, vecino de 5, Rue du Mont Randon, Lure (Francia), y en la actualidad en ignorado paradero, se cita a dicho perjudicado, para que el próximo día diecinueve del mes octubre y hora de las doce, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado Municipal núm. uno, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas a que

se hace referencia, debiendo hacerlo con todos los medios de prueba de que intente valerse y puedan practicarse en el acto, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en cuanto al perjudicado Daniel Camille Sainty, y para que tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Burgos, a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, Angel Garrido Manero.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Municipal núm. uno de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas núm. 968/77, sobre imprudencia con daños, en los que aparece como presunto perjudicado Alberto Ramos, vecino de Gustavsberg (Suiza), con domicilio en Sadelvägen, 6, y en la actualidad en ignorado paradero, se cita a dicho perjudicado, para que el próximo día diecisiete del mes de octubre y hora de las doce, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado Municipal número uno, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas a que se hace referencia, debiendo hacerlo con todos los medios de prueba de que intente valerse y puedan practicarse en el acto, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en cuanto al perjudicado Alberto Ramos y para que tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Burgos, a dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, Angel Garrido Manero.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Municipal núm. uno de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas núm. 902, sobre imprudencia con daños, en los que aparece como presunto denunciado M. Arlindo de Oliveira, de 22 años de edad, vecino de 78260 Acheres (F), calle 23, Rue du 8 mai, y en la actualidad en ignorado paradero, se cita a dicho denun-

ciado, para que el próximo día siete del mes de octubre y hora de las 12,30, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado Municipal núm. uno, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas a que se hace referencia, debiendo hacerlo con todos los medios de prueba de que intente valerse y puedan practicarse en el acto, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en cuanto al denunciado M. Arlindo de Oliveira y para que tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Burgos, a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, Angel Garrido Manero.

ARANDA DE DUERO

Don José Gallego Garrido, Juez Comarcal sustituto de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en el juicio núm. 35 del año 74, seguido a instancia de Pascual de Aranda, S. A., contra don Juan Montero Hernández, vecino de La Alamedilla, sobre reclamación de 22.656,99 pesetas, se ha acordado, por providencia de esta fecha, en el trámite de ejecución de sentencia firme recaída en dicho juicio, sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados que se reseñarán a continuación, embargados como de la propiedad de dicho demandado, para hacer pago al demandante de la cantidad principal y costas del procedimiento:

Bienes embargados que han de ser subastados: Un aparato de T. V. Sanyo 19 pulgadas, 2.000 pesetas; una nevera «Otsein», 2.000 pesetas; una lavadora «Sigma», 1.500 pesetas; un comedor compuesto de mesa, 6 sillas y aparador, 10.000 pesetas; total, 15.500 pesetas.

Condiciones de la subasta: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de los bienes, según el precio de tasación pericial, que es el de quince mil quinientas pesetas.

Los licitadores deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por

lo menos, del valor de los bienes, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

Los bienes embargados se hallan en poder del depositario don Argimiro Pérez Chamorro.

Fecha y lugar de la subasta: La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en esta villa, el día treinta de septiembre, a las 10,30 horas.

Dado en Aranda de Duero, a uno de septiembre de mil novecientos setenta y siete. — El Juez Comarcal sustituto, José Gallego Garri-do. — El Secretario (ilegible).

4165.—864,00

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Los Altos

La Corporación Municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1977, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, de la provincia, por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se ba-

sen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Los Altos, a 29 de agosto de 1977.
El Alcalde, Amador Abad.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Villalba de Duero

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a concurso-subasta el aprovechamiento de grava de los terrenos propiedad de este Ayuntamiento, sitos en el término denominado «Montecillo».

El precio de licitación al alza será de 6 pesetas por metro cúbico abierto.

El plazo del aprovechamiento será de diez años, pudiendo el Ayuntamiento a los cinco años elevar el precio por metro cúbico, de acuerdo con las circunstancias y nivel de vida existente.

Los pliegos, memorias y demás estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria Municipal, en concepto de garantía provisional, la cantidad de 15.000 pesetas, y el adjudicatario prestará como garantía definitiva, la cantidad de 30.000 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina, desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio, hasta el anterior, a las doce horas, del señalado para la apertura de plicas del primer periodo del concurso-subasta.

Los pliegos a presentar por los licitadores serán dos, cerrados, pudiendo ser lacrados y precintados y en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en el concurso-subasta del aprovechamiento de grava del terreno del Ayuntamiento «Cañada del Montecillo».

El sobre que encierre el primer pliego se titulará «Referencias» e incluirá una Memoria firmada por el proponente expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle de la forma de llevar a cabo la explotación, elementos de trabajo de que dispone

y demás circunstancias que se exigen en esta convocatoria, con los pertinentes documentos acreditativos; el documento que justifique la constitución de la garantía provisional, y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los arts. 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

El sobre que encierre el segundo pliego llevará la misma inscripción que el primero, pero con el subtítulo «Oferta económica» e incluirá proposición con arreglo al modelo que al final se indica, en la que el licitador se limitará a concretar el tipo económico que ofrezca.

La apertura de los sobres contentiendo las «Referencias» relativo al primer periodo del concurso-subasta, se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entienden referidos a días hábiles.

El acto de apertura de los segundos pliegos contentiendo la «Oferta económica» se celebrará el día y hora que oportunamente se anunciarán, de acuerdo con la norma tercera del art. 39 del Reglamento de Contratación vigente.

Modelo de proposición

Don vecino de calle núm., con Documento Nacional de Identidad número, expedido, o en representación de D. con poder bastanteado, enterado del anuncio publicado con fecha en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. y de las demás circunstancias que se exigen en el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas para el aprovechamiento de la grava de los terrenos del Ayuntamiento. «Cañada del Montecillo», de Villalba de Duero, ofrece la cantidad de pesetas por metro cúbico abierto. (En número y letra).

Fecha y firma del proponente.
Villalba de Duero, a 29 de agosto de 1977. — El Alcalde (ilegible).

4164.—1.802,00